

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	35
RADICADO:	050013110004 2020 00079 00
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE MENOR
DEMANDANTE:	COMISARÍA DE FAMILIA CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO
INTERESADA	MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE
DEMANDADO:	ALEXANDER MARIO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA
ADOLESCENTES	MATEO Y MARIA ISABEL FERNÁNDEZ MUÑOZ
DECISIÓN:	APORTA INFORMACIÓN A JUZGADO

Se atiende a lo solicitado por el Juzgado Primero de Familia de la ciudad, y en consecuencia, se informa que las diligencias provenientes de la Comisaría de Familia del Corregimiento de San Antonio de Prado, contentivas de la pretensión de PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE MENOR, donde la interesada era la señora MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE, y el demandado el señor ALEXANDER MARIO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, en favor de los adolescentes MATEO Y MARIA ISABEL FERNÁNDEZ MUÑOZ, fueron devueltas a su lugar de origen, al terminarse su trámite por sustracción de materia dictado por el despacho, para su conocimiento se anexa el auto correspondiente.

1

Las actuaciones realizadas pueden ser verificadas en consulta jurídica, pero no se cuenta con el expediente físico, dado que su devolución se produjo antes del inicio del proceso de escaneado de los expedientes activos del despacho.

Por lo anterior, se insta a esa dependencia para que cualquier requerimiento lo realice de manera directa a la Comisaría de Familia del corregimiento de San Antonio de Prado, donde reposa el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad
Centro Administrativo La Alpujarra
Carrera 52 No. 42 73 Oficina 301
Medellín Antioquia

Medellín, 7 de diciembre de 2020

Oficio No. **445**

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Dirección: Carrera 52 No. 42 73

Teléfono: 2625325 /2611089

Dirección electrónica: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín Antioquia

Proceso:	Privación de Patria Potestad
Radicado:	05001 31 10 001 2019 – 00556 00
Demandante:	Margarita María Muñoz Uribe
Demandado:	Alexander Mario Fernández Castañeda

Cordial saludo,

En el proceso de referencia, la Directora del Proceso, de conformidad con los artículos 169 y 170 del C.G.P., y con el ÁNIMO DE MEJOR PROVEER, dispuso oficialles, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente al recibo de la corriente comunicación, remitan a esta Sede Judicial copia íntegra de las actuaciones adelantadas en sede de homologación, respecto del proceso de Restablecimiento de Derechos que involucró a los menores MATEO y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ MUÑOZ, NUIP. ZZV0250448 y 1.036.450.202, respectivamente, indicando cuál fue la decisión proferida.

Sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:

**VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002db515cdd50face034515e5a280980213b6daedac4a307cf531b3781759565**
Documento generado en 09/12/2020 08:39:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medellín, 24 de septiembre de 2020

Señores
Juzgado 4 de familia de oralidad
Medellín

REFERENCIA: Restablecimiento de derechos de los menores Mateo Fernández Muñoz con TI número 1.007.615.045 y María Isabel Fernández Muñoz con TI número 1.036.450.202.

DEMANDANTES- Mateo Fernández Muñoz con TI número 1.007.615.045 y María Isabel Fernández Muñoz con TI número 1.036.450.202.

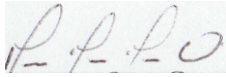
Comisaria de familia San Antonio de Prado. -demandado ALEXANDER MARIO FERNANDEZ CASTAÑEDA CON CC número 98.623.392 de Itagüí. Con radicado 2020-00079.

Como tía materna de los menores Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su despacho para comunicarle:

- 1. Que ante el juzgado 1 de familia de la oralidad de Medellín, bajo el radicado 2019-00556 Se inicio demanda de privación de patria potestad a favor de los menores y en contra del señor ALEXANDER MARIO FERNANDEZ CASTAÑEDA. estoy siendo representada por la ABOGADA ANA CRISTINA TORO SALAZAR. Ya se me fijo fecha de audiencia para el día 12 de noviembre de 2020 a las 10 am.**
- 2. Ante el juzgado 18 civil municipal de Medellín mediante el radicado 2018-00815, Se adelanto la sucesión y correspondió adjudicar los bienes a los menores Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández Muñoz, sentencia que fue proferida y esta debidamente autenticada, lista para llevar a registro. También representada por la abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR.**
- 3. Ante el juzgado 14 de familia de oralidad de Medellín, bajo el radicado 2018-0649 cursa demanda ejecutiva de alimentos donde se libro mandamiento de pago debido al incumplimiento por parte del señor ALEXANDER MARIO FERNANDEZ CASTAÑEDA. siendo representada por la ABOGADA ANA CRISTINA TORO SALAZAR.**
- 4. Con fecha del 8 de abril de 2019 ante la fiscalía general de la Medellín, correspondiendo a la fiscal NORA ALBA ZAPATA ORTIZ -local 210 delegada, formule denuncia por el delito de inasistencia alimentaria en contra del señor ALEXANDER MARIO FERNANDEZ CASTAÑEDA, bajo el SPOA -050016000248201906568-tambien representada por la abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR.**
- 5. Mediante resolución # 2018-937674-SUB 276124 del 23 de mes de octubre de 2018, Le concedieron la pensión de sobreviviente a Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández Muñoz, y con fecha de 29 de octubre me notifique.**
- 6. Y como puede verificar, el despacho me concedió el cuidado y custodia de los menores Mateo Fernández Muñoz y María Isabel Fernández Muñoz.**

Lo anterior para que el despacho este enterado de los procesos adelantados.

CON TODO RESPETO:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. Muñoz Uribe', is written over a light blue rectangular background.

Margarita María Muñoz Uribe

CC: 21407403

Tel: 3137317366-5059650

Dir: calle 41 sur 82-92 – torre 6 apt 322

San Antonio de Prado

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Octubre siete de dos mil veinte

RDO.: 2020-0079

REFERENCIA

PRETENSIÓN : PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS BIENES DEL HIJO

SOLICITANTE : COMISARÍA DE FAMILIA SAN ANTONIO DE PRADO

INTERESADA : MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE

DEMANDADO : ALEXANDER MARIO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA

ADOLESCENTES: MARIA ISABEL Y MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ

PROVIDENCIA : INTERLOCUTORIO No.: 0357

Incorpórense a las presentes diligencias el anterior escrito y anexos presentados por la Interesada, en los cuales muestra que efectivamente la Comisaria de Familia del corregimiento de San Antonio de Prado, dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de los Adolescentes MARIA ISABEL Y MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ, ya tomó la decisión de ratificar los Cuidados Personales de estos, en cabeza de la señora MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE.

Igualmente manifiesta que en el Juzgado 1º de Familia en Oralidad de Medellín, en Proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD de las mismas partes, se tiene programada la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO para el día 12 de Noviembre de 2.020, cuya consecuencia implica resolver sobre la Administración de Bienes de los Adolescentes y la necesidad o no de nombramiento de Curador.

Al respecto se observa que lo dispuesto en el auto que admitió la demanda de PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL HIJO obrante a folios 157, pierde su razón de ser por cuanto ya en la diligencia prevista se resolverá sobre lo pretendido, dirimiendo el conflicto entre las Partes y estando Restablecidos los Derechos de los adolescentes MARIA ISABEL Y MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ, por lo cual se hace innecesario continuar con el presente trámite y se impone la terminación de las presentes diligencias por sustracción

de materia y el envío a su lugar de origen de conformidad con la ley, pues la razón de ser de este proceso se ha perdido.

Sin necesidad de más consideraciones el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE :

- PRIMERO: ORDENAR POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA, la TERMINACIÓN del presente proceso de PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL HIJO, iniciado a solicitud de la COMISARIA DE FAMILIA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO, dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de los adolescentes MARIA ISABEL Y MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ, en interés de la señora MARGARITA MARÍA MUÑOZ URIBE y en contra del señor ALEXANDER MARIO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA.
- SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias a su lugar de origen.
- TERCERO: NOTIFICAR a los señores Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho.
- CUARTO: CANCELESE el registro.

Notificado por Estados No. 089. Fijado el 8 de Octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edfa7c3c344cea06ed4f1ae6c86c86a10a021a8140c1652bbc048d6f9ffc1e3c

Documento generado en 07/10/2020 10:53:45 a.m.